

Doc	02126084
Exp	0744072



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 936-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 06 de noviembre de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 0744072 y Documento N° 2121909 de fecha 29 de octubre de 2024 presentado por BLANCO VIA YANET ROSANA, identificado con DNI N° 15723044 y domicilio fiscal en Av. Tupac Amaru N° 214, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada Blanco Vía Yanet Rosana, en calidad de tercero con legítimo interés por ser propietaria del predio ubicado en Av Tupac Amaru N° 214, solicita el Cese de Actividad Económica de la Licencia de Funcionamiento autorizada a nombre de MURRUGARRA SALAS DEYNER para desarrollar actividad comercial en **Av. Tupac Amaru N° 214 2do Piso**, distrito de Huacho, para ello adjunta: copia del Contrato de Arrendamiento efectuado entre Blanco Vía Yanet Rosana en calidad de ARRENDADOR y Murrugarra Salas Deyner en calidad de ARRENDATARIO del predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 214 2do Piso el cual señala como plazo de vigencia desde el 23 de octubre de 2023 hasta el 23 de octubre 2024; adjunta Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido a nombre de BLANCO VIA YANET ROSANA con CUC asimismo adjunta Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento y en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante señala que solicita el cese de la licencia de funcionamiento y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios otorgados con la Licencia desde el 23/10/2024.

Finalmente el administrado adjunta Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento y en el recuadro de observaciones o comentarios del solicitante señala que solicita el cese de licencia de funcionamiento de su ex inquilino desde la fecha de presentación de su expediente, es decir desde el **29/10/2024** según el sello de recepción de mesa de partes de la entidad.



07 NOV 2024 17:07



Resolución Sub Gerencial N° 936 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 06 de noviembre de 2024

Pág. Dos

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, donde se visualiza la licencia de funcionamiento N° 836 de fecha 27/10/2023 a nombre de **MURRUGARRA SALAS DEYNER** aprobada mediante Resolución N° 968 para desarrollar actividad comercial con el giro de **VENTA DE ACCESORIOS PARA VEHICULOS** en **Av. Tupac Amaru N° 214 1er Piso**, distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código de contribuyente N° **1351436**, así también en el mismo sistema VSIGMA se visualiza que el predio ubicado en Av. Tupac Amaru N° 214, se encuentra registrado a nombre de Blanco Vía Yanet Rosana, registrado con el CUC 12196.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 244-2024-MPH-H de fecha 05.07.2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **29/10/2024** la Licencia de Funcionamiento N° 836 de fecha 27/10/2023 a nombre de **MURRUGARRA SALAS DEYNER** dejándose sin efecto el código de contribuyente N° **1351436** creado para desarrollar actividad comercial con el giro de **VENTA DE ACCESORIOS PARA VEHICULOS** en **Av. Tupac Amaru N° 214 1er Piso**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.C:
Interesado
Blanco Vía Yanet Rosana
SGRYOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb